
LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 42.099

Jueves 5 de Julio de 2018

Página 1 de 4

Normas Generales

CVE 1424710

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

CREA COMITÉ ASESOR DE PROYECTOS SUSTENTABLES, Y DEROGA DECRETO N° 202, DE 2015, DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

Núm. 99.- Santiago, 14 de mayo de 2018.

Visto:

Lo dispuesto en los artículos 1° inciso cuarto, 32 N° 6 y 35, de la Constitución Política de la República de Chile, cuyo texto ha sido refundido, coordinado y sistematizado por el decreto supremo N° 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el decreto N° 202, de 2015, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y el artículo 10.4.2 de la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1.- Que, en los últimos cuatro años la participación de la inversión en el Producto Interno Bruto del país viene cayendo sistemáticamente. Más aún, según datos del Banco Central en los últimos cuatro años la inversión ha presentado tasas reales de crecimiento negativas: -4,8% en 2014, -0,3% en 2015, -0,7% en 2016, y -1,1% en 2017. Desde el cuatrienio 1981-1985, el crecimiento de la inversión en el país nunca había presentado un desempeño tan bajo. En este sentido, una de las prioridades del Gobierno consiste en recuperar el ritmo de la inversión, para que la economía del país retome una senda de crecimiento sostenido y sustentable.

2.- Que los proyectos de inversión son una fuente de empleo de calidad. Aún más, dichos proyectos tienen un efecto multiplicador en generación de empleo, ya que demandan una serie de servicios y bienes complementarios, facilitando el dinamismo económico de las localidades donde éstos operan.

3.- Que, el conjunto de permisos que requiere obtener un proyecto de inversión demanda una coordinación eficiente entre los distintos ministerios, servicios y entidades competentes, sin la cual, se generan retrasos excesivos e incertezas en el proceso de aprobación de dichos proyectos.

4.- Que, países que han sabido combinar un crecimiento económico sostenido con el cuidado del medioambiente y de las comunidades, como lo son Canadá y Australia, cuentan con instancias de coordinación para la tramitación de proyectos de inversión. En particular, la Major Projects Management Office de Canadá (creada el año 2007), a través de una gestión y coordinación eficiente de las distintas etapas de tramitación de los proyectos de inversión de ese país, fue capaz de disminuir los tiempos de tramitación de 4 a 2 años.

5.- Que, de acuerdo a los artículos 3° y 5° del decreto con fuerza de ley N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, los servicios públicos deben observar, entre otros principios, el de eficiencia, eficacia, coordinación e impulsión de oficio de los procedimientos para la atención de las necesidades públicas y el fomento y desarrollo del país. Además, deberán cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción, evitando la duplicación o interferencia de funciones.

6.- Que, considerando lo anterior, se hace necesaria la constitución de un Comité Asesor de Proyectos Sustentables, el cual se constituirá como una instancia de apoyo al Comité de

CVE 1424710

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Ministros para el Área Económica para la coordinación y seguimiento de los proyectos de inversión.

7.- Que, el Comité Asesor de Proyectos Sustentables complementará las funciones y atribuciones de la Agencia de Promoción de la Inversión Extranjera, creada en la ley N° 20.848, que establece marco para la inversión extranjera directa en Chile y crea la institucionalidad respectiva (la "Agencia"), la cual tiene como principal objetivo la promoción de Chile como destino de inversión extranjera directa en el mercado global y la atracción de inversión extranjera directa. De esta manera, mientras la Agencia se centra en las labores de promoción y captación, el Comité Asesor de Proyectos Sustentables se centrará en la etapa de tramitación de proyectos de inversión tanto nacionales como extranjeros.

Decreto:

Artículo 1°. Créase el "Comité Asesor de Proyectos Sustentables", en adelante el "Comité", que tendrá por objeto asesorar al Comité de Ministros para el Área Económica en el seguimiento y coordinación de la tramitación de las iniciativas de inversión en el país, sean privadas o públicas.

Artículo 2°. Para el cumplimiento de su objeto, corresponderán al Comité desarrollar las siguientes tareas:

a. Servir de instancia de coordinación entre los distintos órganos de la Administración del Estado vinculados al otorgamiento de autorizaciones y permisos de proyectos de inversión, así como también entre dichos órganos de la Administración del Estado y los titulares de proyectos de inversión, facilitando el diálogo durante las distintas instancias de formulación y autorización del proyecto, en especial, en lo relativo a los diversos trámites que éste requiera para su materialización;

b. Servir de contacto para los titulares de proyectos de inversión que pretendan materializarse en el país;

c. Mantener un listado actualizado de los proyectos de inversión que se encuentren en alguna etapa de tramitación y que incluya el seguimiento de dicho proceso;

d. Efectuar presentaciones acerca de los proyectos de inversión a todas las instituciones involucradas en el proceso de tramitación; así como monitorear el proceso de autorización de los proyectos de inversión, y recibir para estos efectos, información pública de los organismos competentes;

e. Proponer modificaciones normativas, o de procesos de gestión, necesarias para incrementar la eficiencia del proceso de otorgamiento de permisos;

f. Recibir la información y las asesorías especializadas a organismos públicos y privados, necesarias para el correcto desarrollo de las labores anteriormente descritas, y

g. Asesorar en la promoción del cumplimiento de la normativa vigente en la tramitación de permisos de los proyectos de inversión, tanto en el ámbito medioambiental como social.

Las tareas que se asignan al Comité no podrán afectar ni interferir en modo alguno las funciones que correspondan a otros órganos del Estado.

Artículo 3°. El Comité estará integrado por los siguientes Subsecretarios:

a. Economía y Empresas de Menor Tamaño, quien lo presidirá;

b. Defensa;

c. Obras Públicas;

d. Salud Pública;

e. Agricultura;

f. Minería;

g. Bienes Nacionales;

h. Energía;

i. Medio Ambiente; y

j. Patrimonio Cultural.

Para sesionar, el Comité requerirá de la asistencia de, a lo menos, 5 de sus integrantes.

Sin perjuicio de lo anterior, el Comité podrá invitar a otros Subsecretarios, funcionarios de la Administración del Estado, así como a personas de reconocida competencia en el ámbito económico, si lo estimare conveniente, para su buen funcionamiento.

Los integrantes del Comité ejercerán sus funciones ad-honorem y su desempeño no implicará la creación de cargo público.

Artículo 4°. Cada Subsecretaría deberá generar la coordinación necesaria para responder a los requerimientos del Comité, designando para estos efectos a un funcionario, quien por la labor que desempeñe dentro del servicio y dentro del ámbito de sus competencias, pueda prestar apoyo al Subsecretario, en las respuestas a los requerimientos de información efectuados por el Comité.

Artículo 5°. La Secretaría Ejecutiva del Comité estará radicada en la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño. El Subsecretario de Economía y Empresas de Menor Tamaño designará un Secretario Ejecutivo, quien desarrollará las siguientes tareas:

- a. Gestionar el cumplimiento de los acuerdos y compromisos que el Comité adopte;
- b. Informar al Comité de Ministros para el Área Económica, una vez al mes o las veces que dicho Comité de Ministros lo estime adecuado, sobre el estado de avance de la labor del Comité;
- y
- c. Las demás funciones que el Comité le encomiende.

La Secretaría Ejecutiva podrá utilizar el nombre de "Oficina de Gestión de Proyectos Sustentables".

Artículo 6°. La evaluación y posterior aprobación o rechazo de los proyectos de inversión a que se refiere el artículo 1°, como asimismo el otorgamiento o denegación de cualesquiera autorizaciones o permisos, corresponde exclusivamente a los órganos y Servicios competentes, en conformidad a la ley.

Para el cumplimiento de los objetivos indicados en el artículo 2°, las autoridades y funcionarios de los órganos de la Administración del Estado prestarán al Comité toda la colaboración que éste le solicite, dentro del ámbito de sus funciones.

Artículo 7°. Para el buen funcionamiento del Comité, la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño proporcionará los recursos, así como el apoyo técnico, administrativo y la contratación de estudios que sean necesarios para el correcto y eficiente funcionamiento del Comité.

Con dicho objeto deberá, dentro de sus posibilidades presupuestarias, contratar a los profesionales y personal que sean necesarios para ello.

Artículo 8°. Deróguese el decreto supremo N° 202, de 24 de diciembre de 2015, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Anótese, tómese razón y publíquese.- SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República.- José Ramón Valente Vias, Ministro de Economía, Fomento y Turismo.- Alberto Espina Otero, Ministro de Defensa Nacional.- Juan Andrés Fontaine Talavera, Ministro de Obras Públicas.- Emilio Santelices Cuevas, Ministro de Salud.- Antonio Walker Prieto, Ministro de Agricultura.- Baldo Prokurica Prokurica, Ministro de Minería.- Felipe Ward Edwards, Ministro de Bienes Nacionales.- Susana Jiménez Schuster, Ministra de Energía.- Marcela Cubillos Sigall, Ministra del Medio Ambiente.- Alejandra Pérez Lecaros, Ministra de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

Lo que transcribe para su conocimiento.- Saluda atentamente a usted, Ignacio Guerrero Toro, Subsecretario de Economía y Empresas de Menor Tamaño.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
División Jurídica

Cursa con alcances el decreto N° 99, de 2018, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo

N° 16.244.- Santiago, 28 de junio de 2018.

Esta Contraloría General ha dado curso al documento singularizado en el epígrafe, que crea el Comité Asesor de Proyectos Sustentables y deroga el decreto que allí se menciona, por cuanto se ajusta a derecho.

No obstante, en relación con el inciso final del artículo 3° del acto administrativo en examen, cabe anotar que los funcionarios públicos que integran o participan en el comité de que se trata, lo hacen en el ejercicio de sus respectivas funciones, de manera que debe entenderse que quienes ejercerán sus funciones ad-honorem serán aquellas personas del ámbito privado que, en su caso, intervengan en la calidad de invitados a que se refiere el inciso precedente de ese mismo artículo.

Asimismo, cabe hacer presente que, en lo sucesivo, se deberán inutilizar con la firma y timbre del ministro de fe respectivo, los espacios y páginas en blanco del instrumento que se remita a control previo de juridicidad, lo que no ocurrió en la especie (aplica dictámenes N°s. 1.426, de 2018, 43.637, de 2017, y 65.301, de 2015, entre otros, de esta Contraloría General).

Con los alcances que anteceden, se ha tomado razón del decreto de la suma.

Saluda atentamente a Ud., Jorge Bermúdez Soto, Contralor General de la República

Al señor
Ministro de Economía, Fomento y Turismo
Presente.

